



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL N°302-2023-DIGA

Callao, 29 de setiembre de 2023

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2031282 sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitado por doña **GLADYS SARA CARDENAS DE PELLON**, docente adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N°0679-2023-DFIPA de fecha 03.08.2023, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el expediente sobre pedido de licencia sin goce de remuneraciones formulado por la docente GLADYS SARA CARDENAS DE PELLON con Escrito S/N de fecha 26.07.2023.

Que, el artículo 88° de la Ley Universitaria 30220 establece que: Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario".

Que, en concordancia con la Ley Universitaria, el Art. 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: "318.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza".

Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°181-2019-CU, establece en el artículo 5°, lo siguiente : "Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario". Asimismo, el referido reglamento detalla en su artículo 23°, que: "La licencia por motivos particulares, se registrá por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes."

Que, de acuerdo al Informe Legal N°1295-2023-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que **PROCEDE OTORGAR**, con eficacia anticipada, Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor de la docente GLADYS SARA CARDENAS DE PELLON del 01.08.2023 al 31.08.2023.

V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

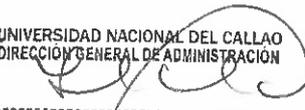
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°429-2023-UFGE-URH y al Informe Legal N°1295-2023-OAJ-UNAC de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR**, con eficacia anticipada, a doña **GLADYS SARA CARDENAS DE PELLON**, docente adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**, por el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2023, de conformidad con el Informe Legal N°1295-2023-OAJ-UNAC.

Regístrese y comuníquese

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


CPG. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
CC. INTERESADA-URH-UT-ARCHIVO